

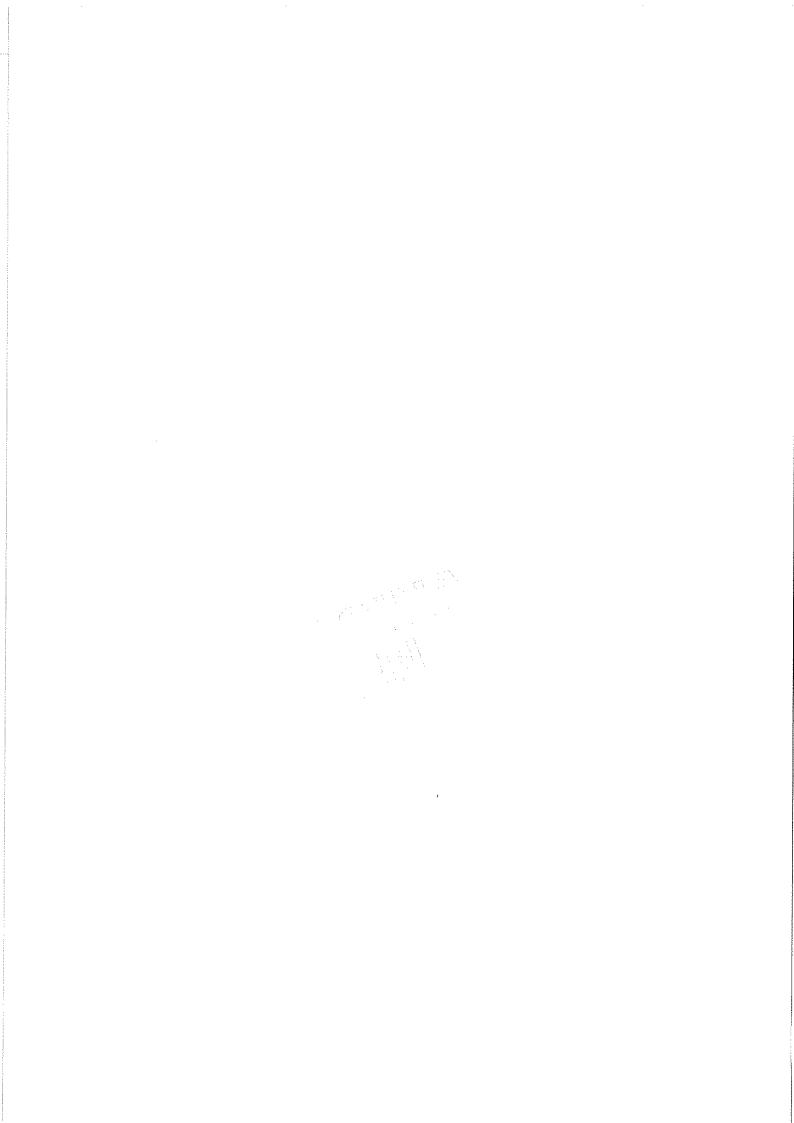


20191701026P00351

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	No. 201017/	01026P00351						
Escritura	N.: Isolaly	J1026P00351						
				ACTO O CONTRATO):			
			CONSTIT	UCIÓN DE SOCIEDADE	ES EN LINEA			
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 15 DE F	EBRERO DEL	. 2019, (13:50)				
		71 a v 1		7.		1 8		
OTORGAN	NTES							
		A PRESIDE		OTORGADO POR			A Marie Carlo	A
Persona	Nombres/Razón social	Tipo in	terviniente	Documento de identidad	No. Identificación			Persona que le representa
Natural	DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1758713851	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	AVILES AGUIRRE JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1708979602	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	BRITO FLORES MARIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1707492870	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
18 10 17 16 47	West Conference of the Confere	Sylven Helico	A. S. 9-14-	A FAVOR DE	A SAME OF A	Military Con	A STORY TO USE	The section of the section of
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	-			3	-			
UBICACIÓ	N .							
Provincia			725	Cantón	A 163	n linking sa	Parroquia	
PICHINCHA QUITO				BENALCAZAR				
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:							
	DBSERVACIONES:							
OBOLI C.C	DOLKY ACIONLO.							
					in i			
CUANTÍA I	DEL ACTO O O: 800.00			F 6				

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701026p00351

Factura No.: 001-002-000047663

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA J3M GLOBAL S.A.

OTORGADA POR: DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy quince de Febrero del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIA VIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía J3M GLOBAL S.A., el/la señor(a) DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BRITO FLORES MARIO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de CUMBAYÁ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AVILES AGUIRRE JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo



tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	-
BRITO FLORES MARIO ENRIQUE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	CUMBAYÁ	4
AVILES AGUIRRE JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es J3M GLOBAL S.A., Artículo Segundo (2°),-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS:

América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

A-).**

TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED.ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA SISTEMAS EN SEGURIDAD.ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de

1,4

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE	340	340.0	340.0	340.0	0.0	0.0
BRITO FLORES MARIO ENRIQUE	340	340.0	340.0	340.0	0.0	0.0
AVILES AGUIRRE JUAN CARLOS	120	120.0	120.0	120.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BRITO FLORES MARIO ENRIQUE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los



contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE

CEDULA: 1758713851

BRITO FLORES MARIO ENRIQUE

CEDULA: 1707492870

AVILES AGUIRRE JUAN CARLOS

CEDULA: 1708979602

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO Identificacion: 1710253202

Digitally signed by CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO Date: 2019.02.15 16:03:17 COT Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL



, -





Tel: 0992797303

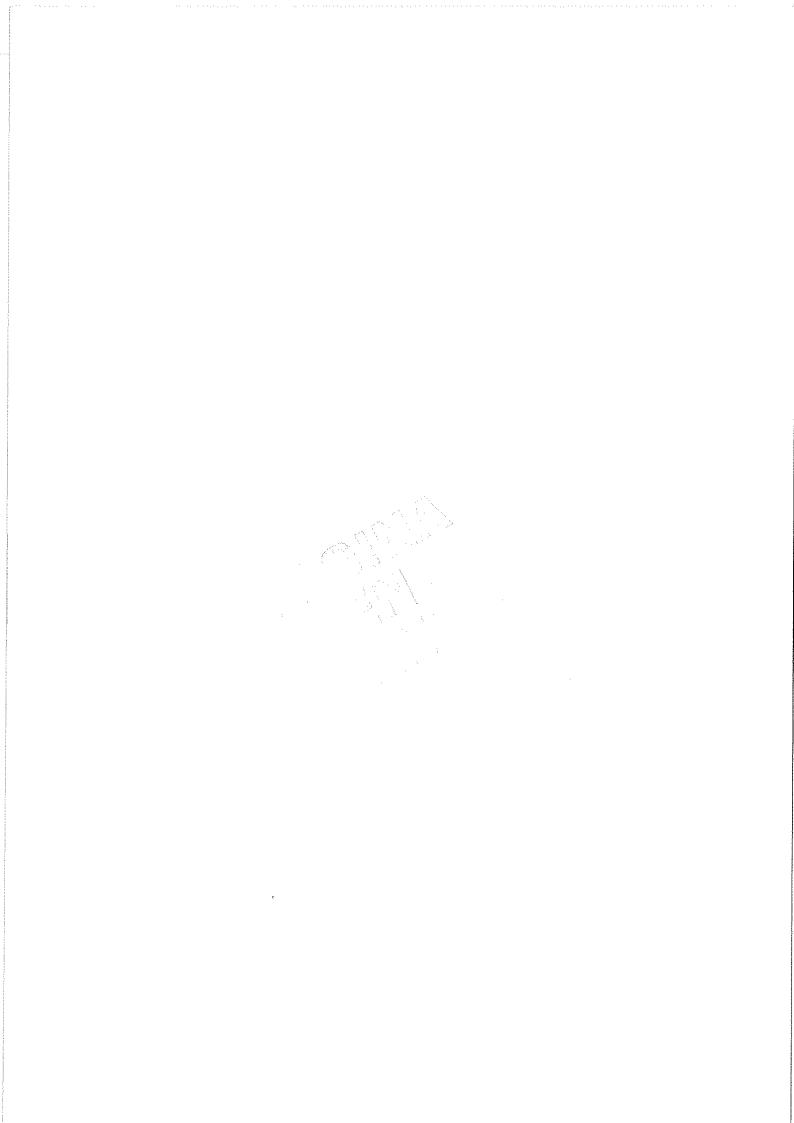
Preción: Francisco Ruiz y Cristobal Tenorio, Quito (Richincha)



94 Bovincial depichincha MA SEXTA DEL CANTÓN QUITO prevista en el la facultad 01/10/2018 11:24:48 ve-pial, doy fé que

la COPIA que antes eds es igual al documento exhibido en eriginal ante mi.

Quito 15 FEB 2019 OMERO LOPEZ OBANDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1758713851

Nombres del ciudadano: DEL VALLE GASANZ JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALLASCO PALLASCO CARMEN DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: DEL VALLE RODRIGUEZ JUAN JOSE

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: GASANZ IÑIGO MARIA MILAGROS

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: ERIKA GEOVANNA MORA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









Janio Pario Rojan
Barrio Rubaja



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



OR. I OMERO LÓPEZ OBAND NO CARIÓ VIGÉSIMO SEXTO DE CANTON QUITO

OTARIA / IGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO De acut ido con la recultad prevista en el atimeral (Art. 18, de la ley Notariat, doy fé que la COPI) que avecede, es igual al occumento

exhibido en original ar e mi.

Quito, a 15 FEB 2019



риглам ма



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nombres del ciudadano: BRITO FLORES MARIO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRITO SANTILLAN MARIO EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLORES IRALDA ENRIQUETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

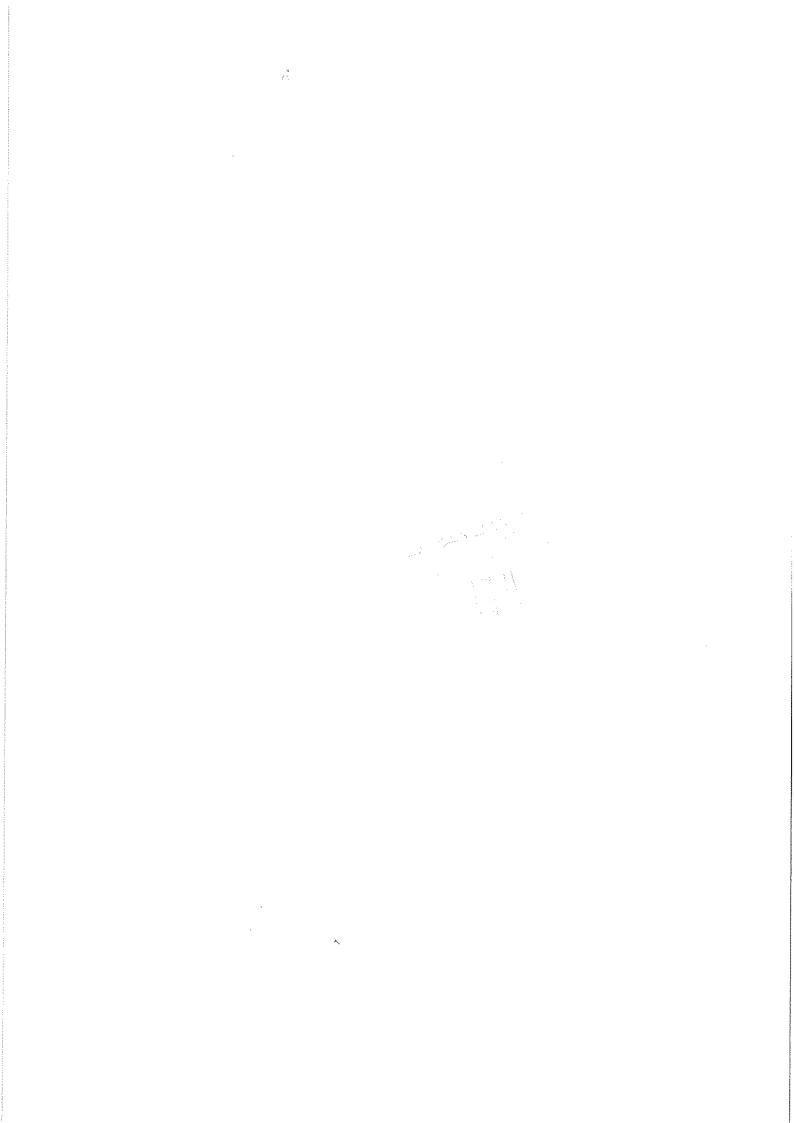
Emisor: ERIKA GEOVANNA MORA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-198-76812

Lcdo. Vicente Taiano G. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Documento firmado electrónicamente







C(ZARAZO # 167 Y DIAZ De LA MADAIO 0992651079 (02)3200653







REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Quito, a

a COPIA d exhibido en

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CASTON QUITO

15 FEB 2019

NOTARIA VIVESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NA MOLDINA SECUS

IND ION I





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708979602

Nombres del ciudadano: AVILES AGUIRRE JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEST.AMBIENTAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DARQUEA HELOU MARIA EMILIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 1999

Nombres del padre: AVILES VALENCIA JOSE MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE CASTRO GUADALUPE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: ERIKA GEOVANNA MORA CASTILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

SE OTOR...



N° de certificado: 197-198-76851

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

.